

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDCNV-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2536876

Ruc/código :	20600959574	Fecha de envío :	08/06/2023
Nombre o Razón social :	TRANSPORTES Y SERVICIOS VIGNOLO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TRANSPORTES Y SERVICIOS VIGNOLO S.A.C.	Hora de envío :	20:09:42

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Estimado comité, se cuestiona el por qué solo se está considerando como obras similares: Creación y/o Reparación y/o Ampliación y/o Construcción y/o renovación de infraestructura deportiva, y/o losas deportivas, y/o campos deportivos o la combinación de los términos antes referidos. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N.º 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores. Por ello, debido a que se está tomando infraestructuras deportivas, se pide al comité ampliar la denominación de obras similares tanto para la experiencia en la especialidad del postor como para la experiencia de los profesionales a: Construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o ampliación y/o reconstrucción de obras de parques, centros recreativos y/o plazuelas de servicio recreacional activo y pasivo, ya que dentro de estas también se realizan los componentes requeridos como: rampas, sardineles, cerco perimétrico o muro de contención, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, cisterna, mitigación ambiental, seguridad y salud en obra. Esto con el fin de fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores, de acuerdo con lo establecido en Art. 2º de la Ley de Contrataciones del Estado, pues estas obras tienen partidas similares a la presente convocatoria.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2º de la Ley de Contrataciones Art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante solicita que se incluya, como obras similares, además de las actividades ya definidas en las bases, las siguientes: Construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o ampliación y/o reconstrucción de obras de parques, centros recreativos y/o plazuelas de servicio recreacional activo y pasivo, ya que, según señala, dentro de este tipo de obras, también se realizan los componentes requeridos en las bases. Al respecto, hecha la consulta al área usuaria, ésta señala que si bien dichas obras pueden tener algunas partidas o metas que coincidan con la obra en convocatoria, aquellas no son de naturaleza similar, tal como lo ha referido el Tribunal de Contrataciones en sendas Resoluciones, como la Resolución N°

2621-2021-TCE-S5. En tal sentido este colegiado ha decidido acoger parcialmente la observación y, en las bases integradas, la definición de obras similares quedará de la siguiente manera: Creación y/o Reparación y/o Ampliación y/o Construcción y/o renovación y/o mejoramiento y/o reconstrucción de infraestructura deportiva y/o losas deportivas y/o campos deportivos o la combinación de los términos antes referidos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDCNV-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2536876

Ruc/código :	20529911611	Fecha de envío :	12/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & CONSULTORA NEBRASKA S.A.C.	Hora de envío :	22:39:27

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

se observa que dentro de la base legal se ha incluido normas que no corresponden como es el caso del presupuesto y equilibrio financiero donde se indica que corresponde al año 2020 disposición que vulnera los principios de transparencia y de competencia que deben regir en toda contratación pública.

Por esta razón solicitamos modificar la base legal incluyendo el año 2023

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.2 **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por error material, se consignó, dentro de la base legal, específicamente respecto de la la normativa del equilibrio económico y financiero, así como respecto de la Ley del presupuesto público, ambos del año 2020, cuando corresponde las del año 2023. En tal sentido, en las bases integradas, quedará de la siguiente manera: Ley 31639 que dicta medidas para el equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2023; LEY N° 31638, Ley del Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2023.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDCNV-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI Nº2536876

Ruc/código :	20529911611	Fecha de envío :	12/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & CONSULTORA NEBRASKA S.A.C.	Hora de envío :	22:45:01

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se indica que, el Estudio de Inversión a nivel de Expediente Técnico fue elaborado en diciembre del 2022 por Municipalidad Distrital De Cristo Nos Valga, con dirección Calle Dos De Mayo N°603- Cristo Nos Valga -Sechura-Piura, con un Costo Total del proyecto de S/ 1,814,025.77 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CATORCE MIL VEINTICINCO Y 77/100 SOLES) incluidos gastos generales, utilidades, I.G.V y gastos de supervisión con precios vigentes al mes de abril del 2023.

Como se aprecia existe incongruencia entre la fecha de aprobación del expediente y la fecha de vigencia del presupuesto, con lo cual se vulnera el principio de transparencia.

Solicitamos al colegiado hacer las correcciones pertinentes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.2 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, mediante Resolución de Alcaldía 082-2023-MDCNV/A, de fecha 4 de mayo de 2023, se aprobó la reformulación del expediente técnico, por lo que las fechas del presupuesto y GG se encuentran en estricta concordancia con la modificación antes señalada. Se precisa que la referida resolución se encuentra publicada en el SEACE y es de acceso público

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDCNV-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI Nº2536876

Ruc/código :	20529911611	Fecha de envío :	12/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & CONSULTORA NEBRASKA S.A.C.	Hora de envío :	22:51:56

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se indica: Para efectos de su participación en el procedimiento de selección, el consorcio debe presentar en su oferta el contrato de consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado respecto del objeto del contrato.

Esta disposición contradice el literal f de la pagina 16 el mismo que indica que se debe presentar el Anexo 05 Promesa de consorcio como parte de la documentacion de presentacion obligatoria.

Esta disposición vulnera los principios de transparencia y de competencia convirtiéndose en una traba para la contratación.

Solicitamos suprimir la disposición de presentar el contrato de consorcio con firmas legalizadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.9 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la LCE y bases estandarizadas aprobadas por el OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El proveedor solicita que, las disposiciones establecidas en la página 33 de las bases sean concordantes con el literal f) de la página 16 de las mismas, toda vez que en las primeras se indica que para la presentación de la oferta los postores que participen en consorcio deben presentar el CONTRATO DE CONSORCIO con firmas legalizadas, cuando lo que corresponde es que dicho documento sea la PROMESA DE CONSORCIO, tal como indica el literal f) referido. Al respecto se precisa que, por error de tipeo se consignó dicha incongruencia siendo que, para el caso en concreto, los postores que participen en consorcio, en la presentación de sus ofertas deberán adjuntar la PROMESA DE CONSORCIO con firmas legalizadas. Esta disposición será corregida en las bases integradas. Del mismo modo, se precisa que, los porcentajes de participación de los consorciados, establecidos en las bases, están referidos a que éstos son mínimos, pudiendo los mismos ser mayores a los ahí previstos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDCNV-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI Nº2536876

Ruc/código :	20604372276	Fecha de envío :	12/06/2023
Nombre o Razón social :	G & R CONSTRUCTION E.I.R.L.	Hora de envío :	23:33:05

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requerir que las obras similares contengan componentes genera una limitación a la participación de postores por vulnerar el principio de libre concurrencia al requerir exigencias desproporcionadas, irrazonables e innecesarias, que limitan o impiden la concurrencia de postores.

Por ejemplo, en la experiencia del postor, se está solicitando como componentes:

RAMPAS que tiene un monto total de S/ 1,114.04 que representa el 0.9% del presupuesto.

INSTALACIONES SANITARIAS que tiene un monto total de S/ 3,189.54 que representa el 0.26% del presupuesto.

CISTERNA que tiene un monto total de S/ 700.00 que representa 0.06% ,

Por lo que se solicita que esos componentes sean suprimidos debido a la incidencia en el presupuesto de obra que no llegan ni al 1%. Y aun es mas en las bases estandarizadas no faculta a la entidad solicitar componentes ni partidas de un presupuesto, el osce se ha pronunciado en sendos de opiniones y pronunciamientos donde ordena a las entidades a suprimir, tal como consta en la OPINIÓN 128-2023/OSCE-DGR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 2.8 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE: Libertad de concurrencia/ Igualdad de trato/ Transparencia/ Competencia/ Eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante cuestiona que se haya incluido componentes y/o partidas dentro de la acreditación de "obras similares". Al respecto debemos señalar que, de conformidad al Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en su Artículo 29.1.- Las especificaciones

técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Ello en concordancia con el artículo 16.1 de la LCE. Sin perjuicio de lo antes referido y, en concordancia con la disposición establecida en el Pronunciamiento 128-2023-OSCE-DRG (no es opinión), en cuya página 7 del referido pronunciamiento, precisa "En principio, resulta pertinente aclarar que los pronunciamientos emitidos por esta Dirección, son el resultado de una acción de supervisión de parte respecto de los cuestionamientos al pliego absolutorio de un determinado procedimiento de selección, siendo que cada pronunciamiento es independiente de los demás y no resulta vinculante para otros supuestos; asimismo, corresponde acotar que las disposiciones consignadas en los pronunciamientos se realizan en función al análisis integral de la información proporcionada

por las Entidades, con ocasión del trámite de solicitud de elevación, razón por la cual no resultaría factible pretender vincular situaciones que, aunque parezcan devenir de actuaciones similares, responderían a un análisis y a supuestos distintos." Queda claro que, los pronunciamientos, como el mismo OSCE lo señala, no pueden ser aplicados a todos los procedimientos de selección porque cada uno de ellos tienen características y condiciones distintas. Tal es así que, el mismo OSCE tiene pronunciamientos y dictámenes diferentes al que presenta el participante; así tenemos, que, la decisión de incorporar componentes, se encuentra sustentado en el Dictamen N° D000475--2022-OSCE-SPRI, emitido por la Sub Dirección de Procesamiento de Riesgos del OSCE, en el que dictamina, en su análisis 2.6.5 lo siguiente: "Siendo responsabilidad de la Entidad definir el requerimiento, así como los requisitos de calificación bajo su exclusiva responsabilidad, según lo argumentado por la Entidad en el pliego absolutorio y considerando que los componentes requeridos forman parte de los trabajos a realizar en la obra objeto de convocatoria, se puede concluir que los componentes requeridos se encuentran dentro de los márgenes de discrecionalidad que le otorga la normativa de contrataciones". A ello debemos agregar que, esta decisión adoptada en los términos de referencia, y aplicada por el Comité de Selección, encuentra sustento también en diferentes Resoluciones

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDCNV-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2536876

Específico

III

2.8

32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE: Libertad de concurrencia/ Igualdad de trato/ Transparencia/ Competencia/ Eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado (tal es el caso de la Resolución N° 647-2020-TCE-S2), en la cual ha manifestado que, en lo que concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditar la experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para tal efecto. Ahora bien, para el presente procedimiento de selección, el término componente, partida, actividad, o característica, tiene el mismo significado, ya que está referido a una condición o condiciones que los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar sus ofertas, ya que dichas experiencias deberán cumplir con dichas condiciones. En ese sentido, siendo responsabilidad de la Entidad definir el requerimiento, así como los requisitos de calificación y considerando que los componentes requeridos forman parte de los trabajos a realizar en la obra objeto de convocatoria, concluimos que los componentes requeridos se encuentran dentro de los márgenes de discrecionalidad que otorga la normativa de contrataciones. En consecuencia NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDCNV-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI Nº2536876

Ruc/código :	20604372276	Fecha de envío :	12/06/2023
Nombre o Razón social :	G & R CONSTRUCTION E.I.R.L.	Hora de envío :	23:33:05

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Para la evaluación del factor, experiencia del postor en obras similares, el postor deberá acreditar el monto facturado acumulado hasta una (01) vez el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares, durante los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, los mismos que, obligatoriamente deberán contener los componentes de, rampas, sardineles, cerco perimétrico o muro de contención, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, cisterna, mitigación ambiental, seguridad y salud en obra, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra. Se consideran obras similares a: Creación y/o Reparación y/o Ampliación y/o Construcción y/o renovación de infraestructura deportiva, y/o losas deportivas, y/o campos deportivos o la combinación de los términos antes referidos. Sírvase aclarar si los componentes solicitados

1. ¿tienen que estar en el grupo de obras que se presentaran la experiencia? o

2. Todos componentes mencionados tienen que estar en cada obra que se presente como sustento de la experiencia del postor.

Sírvase aclarar.

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: III Literal: 2.8 Página: 32
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante solicita se aclare si los componentes requeridos deben ser presentados en alguno o todos de los contratos que los postores presenten para acreditar experiencia en obras similares. Al respecto se precisa que, en las bases se encuentran claramente definidos que, todos los componentes deben estar en todas las obras que, que los postores presenten, para la acreditación de su experiencia en obras similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDCNV-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI Nº2536876

Ruc/código :	20604372276	Fecha de envío :	12/06/2023
Nombre o Razón social :	G & R CONSTRUCTION E.I.R.L.	Hora de envío :	23:33:05

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

10. METAS FISICAS DEL PROYECTO

Las obras civiles de la cisterna y tanque elevado ¿ya están realizadas?

Pues solo se nota la partida 11.02.01.01.01 Tapa metálica para cisterna de 0.60 X 0.60 m en la CISTERNA

11.02.02.01 REDES DE ALIMENTACION y 11.02.02.02 ACCESORIOS en el TANQUE ELEVADO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 10 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante consulta si las obras civiles de la cisterna y tanque elevado ya estan realizadas ya que solo se considerar las partidas 11.02.01.01.01 Tapa metalica para cisterna de 0.60 x 0.60 m en la cisterna y 11.02.02.01 redes de alimentacion y 11.02.02.02 accesorios en el tanque elevado. Al respecto se precisa que en campo existe la cisterna en buen estado, motivo por el cual en el presupuesto solo se ha cosniderado las partidas 11.02.02.01 y 11.02.02.02, ademas en el presente presupuesto se ha considerado en la partida 07.04 TANQUE ELEVADO DE AGUA DE 1100 LITROS INCLUYE ACC. INTERNOS en un total de 02 unidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDCNV-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI Nº2536876

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	12/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	23:45:18

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: Creación y/o Reparación y/o Ampliación y/o Construcción y/o renovación de infraestructura deportiva, y/o losas deportivas, y/o campos deportivos o la combinación de los términos antes referidos. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: Creación y/o Reparación y/o Ampliación y/o Construcción y/o renovación Y/O MEJORAMIENTO de infraestructura deportiva, y/o losas deportivas, y/o campos deportivos Y/O SERVICIOS EDUCATIVOS o la combinación de los términos antes referidos. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante solicita que se incluya, como obras similares, además de las actividades ya definidas en las bases, las siguientes: Creación y/o Reparación y/o Ampliación y/o Construcción y/o renovación Y/O MEJORAMIENTO de infraestructura deportiva, y/o losas deportivas, y/o campos deportivos Y/O SERVICIOS EDUCATIVOS. Al respecto, hecha la consulta al área usuaria, ésta señala que si bien dichas obras pueden tener algunas partidas o metas que coincidan con la obra en convocatoria, aquellas no son de naturaleza similar, tal como lo ha referido el Tribunal de Contrataciones en sendas Resoluciones, como la Resolución N°

2621-2021-TCE-S5. En tal sentido este colegiado ha decidido acoger parcialmente la observación y, en las bases integradas, la definición de obras similares quedará de la siguiente manera: Creación y/o Reparación y/o Ampliación y/o Construcción y/o renovación y/o mejoramiento y/o reconstrucción de infraestructura deportiva y/o losas deportivas y/o campos deportivos o la combinación de los términos antes referidos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null